



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **441** -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 196624-2016, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Benjamín Eduardo Milla Rodríguez** solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, respecto al predio denominado "Llicllao Bajo" con **Unidad Catastral N° 03617**, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH de fecha 17 de febrero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, entre otros, a favor de **Eduardo Milla Carrasco**, para su uso en el predio denominado "Llicllao Bajo", con Unidad Catastral N° 03617, para un área bajo riego de 5,4400 ha., con un volumen de agua otorgado de hasta 65 280,00 m³, proveniente del río Nepeña, predio ubicado en el Bloque de Riego Llicllao Bajo - Salitre Grande y otros, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Salitre;

Que, en cuanto a la disponibilidad de agua, mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH se aprobó el estudio definitivo "Conformación de Bloques de Riego del Sub Distrito de Riego Nepeña", donde ha sido considerado en predio materia del presente procedimiento en el Bloque de Riego Llicllao Bajo - Salitre Grande y otros, asimismo, se aprobó la "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque - Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Sub Distrito de Riego Nepeña", por el cual se asignan los volúmenes de agua al bloque antes mencionado. Además, tratándose de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, se tiene por acreditado la disponibilidad de agua del derecho primigenio;

Que, siendo así, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y los antecedentes antes mencionados, concluye que resulta procedente **extinguir** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH a favor de **Eduardo Milla Carrasco** y, en consecuencia, **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Benjamín Eduardo Milla Rodríguez**, respecto al predio denominado "Llicllao Bajo", con **Unidad Catastral N° 03617**, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 65 280,00 m³, para un área bajo riego de 5,4400 ha., con agua proveniente del río Nepeña, predio ubicado en el Bloque de Riego Llicllao Bajo - Salitre Grande y otros, con código PNCH-19-B16, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Salitre, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña,



políticamente ubicado en el sector Licllao, distrito de Cáceres del Perú, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 356-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado conforme a Ley, opinando que es procedente emitir la resolución que extinga y otorgue la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios establecida en la Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH a favor de **Eduardo Milla Carrasco**, dejándola subsistente en lo demás que contiene

Artículo Segundo.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del río Nepeña, a favor de **Benjamín Eduardo Milla Rodríguez**, de acuerdo al siguiente detalle:



Titular del Derecho de Uso de Agua															
N°	Nombres y Apellidos		DNI	U.C.	Volumen de agua otorgado hasta (m³)		Módulo (m³/ha.)								
1	Benjamin Eduardo Milla Rodriguez		16486387	03617	65 280,00		12 000								
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)			Ubicación Política							
			Total	Bajo riego	E	X	N	Departamento	Provincia	Distrito					
1	03617	Licllao Bajo	5,4454	5,4400	E	814 274	N	8 999 211	Ancash	Santa	Cáceres del Perú				
Datos del Bloque de Riego															
Nombre		Licllao Bajo - Salitre Grande y otros				Código		PNCH-19-B16							
Área total (ha.)		394,3700		Área bajo riego (ha.)		477,5412		Volumen de agua (hm³)		4,21					
Organización de Usuarios															
Junta de Usuarios		del Sector Hidráulico Nepeña					Clase		Productivo						
Comisión de Usuarios		Salitre					Tipo		Agrario - Agrícola						
Comité de Usuarios		No aplica					Cuenca		Nepeña						
Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hidrico															
N°	Origen		Superficial		Tipo		Río		Nombre		Nepeña		Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17L		E		814 077		N		9 000 552		Altitud (m.s.n.m.)		1000
	Red de Riego		Canal de Derivación Licllao Bajo -, L1 Milla												

Volumen de agua otorgado hasta (m³)														
Fuente	U.C.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Río Nepeña	03617	9 790,51	12 277,81	12 381,66	10 752,50	3 149,72	2 808,37	2 761,82	2 531,57	2 404,96	2 358,41	1 955,00	2 125,67	65 280,00

Artículo Tercero.- El titular de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.



Artículo Cuarto.- Inscribese la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Benjamín Eduardo Milla Rodríguez**; poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios Salitre, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama